

## Contenido

La Gaceta.....	5
Poder Legislativo .....	5
Ley N° 10378 denominada: “Autorización para la mutación demanial de bienes públicos entre la Municipalida (sic) de Goicoechea y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes: proyecto vial circunvalación norte, sección Calle Blancos” .....	5
Ley 10319 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Palmares de Alajuela para que se done, de su propiedad, un terreno a Desarrollos Josema S.A., en permuta del lote recibido en el año 2001” .....	5
Ley N°10356 denominada: “Declaratoria del Museo de Los Niños como Institución Benemérita de la Niñez Costarricense” .....	6
Poder Ejecutivo.....	6
Decreto N° 44139-JP, Se declara zona Catastrada el Distrito 06 Bahía Drake, Cantón 05 Osa, Provincia de Puntarenas .....	6
Decreto N° 44140-JP denominado: “Se declara Zona Catastrada el Distrito 05 Piedras Blancas, Cantón 05 Osa, Provincia de Puntarenas.” .....	6
Decreto N° 44141-JP denominado: “Se Declara Zona Catastrada el Distrito 04 Roxana, Cantón 02 Pococí, Provincia de Limón” .....	7

Decreto N° 44142-JP denominado: “Se declara Zona Catastrada el Distrito 06 Colinas, Cantón 03 Buenos Aires, Provincia de Puntarenas” .....	7
Decreto N° 44143-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 07 la Colonia, Cantón 02 Pococí, provincia de Limón” .....	7
Decreto N° 44144-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 01 Alajuela, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela.” .....	8
Decreto N° 44145-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 06 Colorado, Cantón 02 Pococí, Provincia De Limón” .....	8
Decreto N° 44190-H “Modificación de los os artículos 2° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023 Ley N° 10331, publicada en el Alcance Digital N° 267 a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022 y sus reformas” .....	8
Decreto N° 44146-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 12 Tambor, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela” .....	9
Decreto N° 44147-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 11 Turrucares, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela.” .....	9
Decreto N° 44148-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 02 San José, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela” .....	9
Decreto N° 44149-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 03 Carrizal, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela” .....	10
Decreto N° 44150-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 10 Desamparados, Cantón 01 Alajuela, Provincia De Alajuela” .....	10
Decreto N° 44151-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 04 San Antonio, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela” .....	11
Decreto N° 44153-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 06 San Isidro, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela” .....	11
Decreto N° 44155-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 09 Rio Segundo, Cantón 01 Alajuela, Provincia De Alajuela” .....	11
Decreto N° 44166-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 13 La Garita, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela” .....	12
Decreto N° 44165-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 14 Sarapiquí, Cantón 01 Alajuela, Provincia De Alajuela” .....	12

Decreto N° 44057-MEIC-JP denominado “Reglamento al Artículo 70 de la Ley Concursal de Costa Rica, Ley N° 9957 del 14 de abril de 2021, publicada en el Alcance N° 109 del Diario Oficial La Gaceta N° 103 del 31 de mayo de 2021” .....	12
Aviso del Proyecto de Resolución denominado: “Retenciones del artículo 23 inciso g) de la Ley N° 7092 ante pago de servicios públicos” .....	13
Alcance del día .....	13
Poder Ejecutivo.....	13
Decreto N° 44182-MTSS denominado: “Reforma al "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo No. 34306-MTSS" .....	13
Decreto N° 44199 MIDEPLAN denominado: “Reforma Del Artículo 36 y Adición de un Transitorio VII al Reglamento a la Ley Marco De Empleo Público, Decreto Ejecutivo N° 43952-Plan del 28 de febrero de 2023.” .....	14
Directriz Ministerial N° 002-2023-PLAN Aplicación de Columna Salarial Global .....	14
Boletín Judicial.....	15
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia .....	15
Circular N° 205-2023 Asunto: Acuerdo de la Corte Plena, sesión 35-2023 del 08 de agosto de 2023, artículo III, relacionado con la modificación de la competencia territorial de los Tribunales y Juzgados Penales de Liberia y Santa Cruz. ....	15
Circular N° 211-2023 Asunto: Gratuidad de todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Judicial.....	15
Circular N° 202-2023 Asunto: Uso obligatorio del Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI)” .....	16
Circular N° 206-2023 Asunto: Modificación del numeral 6) en las directrices denominadas “Regulación de las visitas de abogados a los privados de libertad reclusos en las celdas del Organismo de Investigación Judicial”. ....	16
Circular N° 190-2023 Asunto: Actualización de la Circular 222-2022 “Procedimiento PCDT-DPLA-0110-0115-01Seguimiento por parte de los Centros de Responsabilidad sobre los Planes Anuales Operativos de las oficinas y despachos judiciales.” .....	17
Circular N° 210-2023 Asunto: Reiteración de la circular No. 54-13, sobre “Uso del sistema de videoconferencia” .....	17
Circular N° 208-2023 Asunto: Comunicación del “Protocolo para el otorgamiento de permisos con goce de salario para que personas servidoras judiciales que pertenezcan a	

entidades o gremios, asistan a actividades que promuevan el cumplimiento de los fines de éstas” .....	18
Circular N° 208-2023 Asunto: Comunicación del “Protocolo para el otorgamiento de permisos con goce de salario para que personas servidoras judiciales que pertenezcan a entidades o gremios, asistan a actividades que promuevan el cumplimiento de los fines de éstas” .....	18
Circular N° 214-2023 Asunto: Seguimiento a los despachos agrarios, de conformidad con las propuestas de mejoras definitivas en el rediseño de procesos de esta jurisdicción, con ocasión de la entrada en vigencia del Código Procesal Agrario.....	19
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	20
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (publicar una vez) contra el Transitorio I del artículo 17 y los ordinales 19, incisos b) y c), 20, 21, 27, inciso g), 28 incisos e) y h), 32, 33, 49, 54, 55, 57, 68, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 69, incisos a), b), c), d), e), f) y h), y 73 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas .....	20
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra los artículos 14, inciso d), 40 y 132 inciso c) de la Ley Orgánica del BCCR, los artículo (sic) 16, párrafo 1°, 65 y 68 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional, así como el Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, tomado en la sesión 6093- 2022, artículo 10.....	21
Acción de inconstitucionalidad (publicación una vez) contra el art. 543 del Código de Trabajo.....	23
Acción de inconstitucionalidad (publicación una vez) contra el punto 2.2.2, párrafo d), denominado “Lineamientos de apariencia”, del reglamento “Disposición presentación e imagen personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de ANDE el 13 de agosto de 2020.....	24



## Poder Legislativo

**Ley N° 10378 denominada: “Autorización para la mutación demanial de bienes públicos entre la Municipalidad (sic) de Goicoechea y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes: proyecto vial circunvalación norte, sección Calle Blancos”**

La Ley autoriza a la Municipalidad de Goicoechea, cédula jurídica N° 3-014-042051, para que segregue de la finca inscrita en el Registro Inmobiliario matrícula 1-334729-000, cuya naturaleza actual es parque, calles y facilidades comunales, un lote de 1081 m<sup>2</sup>, descrito en el plano catastrado 1-1984352-2017. Por estar afectado el lote segregado al uso público municipal, se autoriza la mutación demanial del área para que se afecte al uso público carretera, necesaria para el proyecto Circunvalación Norte-Sección Calle Blancos y forme parte de la red vial nacional. Por consiguiente, se autoriza el traspaso e inscripción en el Registro Inmobiliario a favor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cédula jurídica N° 2-100-42008, de esta área de terreno.

Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°162 del 05 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/COMP\\_05\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/COMP_05_09_2023.pdf)

**Ley 10319 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Palmares de Alajuela para que se done, de su propiedad, un terreno a Desarrollos Josema S.A., en permuta del lote recibido en el año 2001”**

La Ley desafecta del uso y dominio públicos un área de 221 m<sup>2</sup> de la finca inscrita en el Registro Público, sección de Propiedad, partido de Alajuela; matrícula de folio real N.° 2-354134-000, con base en el plano A-1787181-2014, la cual se describe como área de parque, área verde y se ubica en el distrito 6, Esquipulas; cantón 7, Palmares; provincia de Alajuela y tiene un área total de 1271,15 m<sup>2</sup>, propiedad de la Municipalidad de Palmares. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°162 del 05 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/COMP\\_05\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/COMP_05_09_2023.pdf)



## Ley N°10356 denominada: “Declaratoria del Museo de Los Niños como Institución Benemérita de la Niñez Costarricense”

La ley declara Institución Benemérita de la Niñez Costarricense al Museo de los Niños, en reconocimiento por los aportes que ha brindado, desde su fundación, a la educación, la cultura y el sano esparcimiento de la niñez del país.  
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°162 del 05 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/05/COMP\\_05\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/05/COMP_05_09_2023.pdf)

## Poder Ejecutivo

## Decreto N° 44139-JP, Se declara zona Catastrada el Distrito 06 Bahía Drake, Cantón 05 Osa, Provincia de Puntarenas

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el cantón 05 Osa, distrito 06 Bahía Drake, provincia de Puntarenas.  
Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre de 2011, artículos 2° al 6°.  
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°161 del 04 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/04/COMP\\_04\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/04/COMP_04_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44140-JP denominado: “Se declara Zona Catastrada el Distrito 05 Piedras Blancas, Cantón 05 Osa, Provincia de Puntarenas.”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el cantón 05 Osa, distrito 05 Piedras Blancas, provincia de Puntarenas.  
Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.  
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°162 del 05 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/05/COMP\\_05\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/05/COMP_05_09_2023.pdf)



## Decreto N° 44141-JP denominado: “Se Declara Zona Catastrada el Distrito 04 Roxana, Cantón 02 Pococí, Provincia de Limón”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el Cantón 02 Pococí, Distrito 04 Roxana, Provincia de Limón.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP de 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 de lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.  
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°162 del 05 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/COMP\\_05\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/COMP_05_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44142-JP denominado: “Se declara Zona Catastrada el Distrito 06 Colinas, Cantón 03 Buenos Aires, Provincia de Puntarenas”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona cantón 03 Buenos Aires, distrito 06 Colinas, provincia de Puntarenas.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°162 del 05 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/COMP\\_05\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/COMP_05_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44143-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 07 la Colonia, Cantón 02 Pococí, provincia de Limón”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el Cantón 02 Pococí, Distrito 07 La Colonia, Provincia de Limón.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)



## Decreto N° 44144-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 01 Alajuela, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela.”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el Cantón 01 Alajuela, Distrito 01 Alajuela, Provincia 02 Alajuela.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44145-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 06 Colorado, Cantón 02 Pococí, Provincia De Limón”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el cantón 02 Pococí, distrito 06 Colorado, provincia de Limón.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44190-H “Modificación de los os artículos 2° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023 Ley N° 10331, publicada en el Alcance Digital N° 267 a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022 y sus reformas”

El decreto establece la modificación por un monto de mil trescientos tres millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete colones con cincuenta céntimos (¢1.303.635.857,50) y su desglose en los niveles de programa, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página web del Ministerio Hacienda en la dirección electrónica que se

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:





muestra a continuación: <a href="https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html">https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html</a> Rige a partir de su publicación.	<a href="https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf">https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf</a>
--	---

## Decreto N° 44146-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 12 Tambor, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela”

<p>El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el cantón 01 Alajuela, distrito 12 Tambor, provincia 02 Alajuela. Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p>	<p>Ubicación:</p> <p>La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.</p> <p>Dirección electrónica:</p> <p><a href="https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf">https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf</a></p>
---	---

## Decreto N° 44147-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 11 Turrucare, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela.”

<p>El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el Cantón 01 Alajuela, Distrito 11 Turrucare, Provincia 02 Alajuela, Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N°36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p>	<p>Ubicación:</p> <p>La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.</p> <p>Dirección electrónica:</p> <p><a href="https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf">https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf</a></p>
---	---

## Decreto N° 44148-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 02 San José, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela”

<p>El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el cantón 01 Alajuela, distrito 02 San José, provincia 02 Alajuela. Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La</p>	<p>Ubicación:</p> <p>La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.</p> <p>Dirección electrónica:</p>
---	--



Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre de 2011, artículos 2° al 6°.  
Rige a partir de su publicación.

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44149-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 03 Carrizal, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el Cantón 01 Alajuela, Distrito 03 Carrizal, Provincia 02 Alajuela. Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.  
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44150-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 10 Desamparados, Cantón 01 Alajuela, Provincia De Alajuela”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el Cantón 01 Alajuela, Distrito 10 Desamparados, Provincia 02 Alajuela. Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.  
Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)



## Decreto N° 44151-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 04 San Antonio, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela”

Rigen para esta declaratoria los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44153-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 06 San Isidro, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el Cantón 01 Alajuela, Distrito 07 Sabanilla, Provincia 02 Alajuela.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44155-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 09 Río Segundo, Cantón 01 Alajuela, Provincia De Alajuela”

El decreto indica que de on el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el cantón 01 Alajuela, Distrito 09 Río Segundo, provincia 02 Alajuela.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)



## Decreto N° 44166-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 13 La Garita, Cantón 01 Alajuela, Provincia de Alajuela”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el Cantón 01 Alajuela, Distrito 13 La Garita, Provincia 02 Alajuela.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44165-JP denominado “Se declara Zona Catastrada el Distrito 14 Sarapiquí, Cantón 01 Alajuela, Provincia De Alajuela”

El decreto indica que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Catastro Nacional N° 6545 de 25 de marzo de 1981, se declara zona catastrada el cantón 01 Alajuela, distrito 14 Sarapiquí, provincia 02 Alajuela.

Rigen para esta declaratoria, los mismos efectos jurídicos y especificaciones técnicas, que se emitieron en el Decreto Ejecutivo N° 36830-JP del 12 de setiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 208 del lunes 31 de octubre 2011, artículos 2 al 6.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44057-MEIC-JP denominado “Reglamento al Artículo 70 de la Ley Concursal de Costa Rica, Ley N° 9957 del 14 de abril de 2021, publicada en el Alcance N° 109 del Diario Oficial La Gaceta N° 103 del 31 de mayo de 2021”

El decreto Ejecutivo tiene por objetivo reglamentar el artículo 70 de la Ley Concursal de Costa Rica, Ley N° 9957, de manera que, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, dependencia del Ministerio de Justicia y Paz, pueda autorizar el funcionamiento de los Centros de conciliación y/o mediación en materia concursal.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°163 del 06 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/06/COMP\\_06\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/06/COMP_06_09_2023.pdf)



## Dirección General de Tributación

### Aviso del Proyecto de Resolución denominado: “Retenciones del artículo 23 inciso g) de la Ley N° 7092 ante pago de servicios públicos”.

El aviso comunica que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que se presenten consideraciones respecto del Proyecto de Resolución denominado: “Retenciones del artículo 23 inciso g) de la Ley N° 7092 ante pago de servicios públicos”. Las consideraciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: [TributacionInter@hacienda.go.cr](mailto:TributacionInter@hacienda.go.cr). Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección: “Proyectos en Consulta Pública”.—San José, a las ocho horas quince minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Ubicación:

La Gaceta N°164 del 07 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/07/COMP\\_07\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/07/COMP_07_09_2023.pdf)

## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Ejecutivo

### Decreto N° 44182-MTSS denominado: “Reforma al “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo No. 34306-MTSS”

El decreto reforma los artículos 2, 3, 4; 6, 7, 9, 10, 16, 28, 30, 31, 32; 33, 34, 35, 38, 41, 42, 44 y 45, el nombre del Capítulo VII y adiciónese un nuevo artículo 49 corriéndose la numeración de los actuales artículos 49 y 50 de manera que se numeren como artículos 50 y 51 del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos

Ubicación:

Alcance N° 169 a la Gaceta N°162 del 05 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:



del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Decreto Ejecutivo No. 34306-MTSS del 5 de diciembre de 2007. Rige a partir de su publicación.

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/ALCA169\\_05\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/05/ALCA169_05_09_2023.pdf)

## Decreto N° 44199 MIDEPLAN denominado: "Reforma Del Artículo 36 y Adición de un Transitorio VII al Reglamento a la Ley Marco De Empleo Público, Decreto Ejecutivo N° 43952-Plan del 28 de febrero de 2023."

El decreto:

- Reforma el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN del 28 de febrero de 2023, denominado "Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público"
- Adiciona de un Transitorio VII al Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN del 28 de febrero de 2023, denominado "Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público"

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°173 a la Gaceta N°165 del 08 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/08/ALCA173\\_08\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/08/ALCA173_08_09_2023.pdf)

## Directriz Ministerial N° 002-2023-PLAN Aplicación de Columna Salarial Global

La directriz instruye a todas las entidades y órganos bajo el ámbito de cobertura de la Ley Marco de Empleo Público y la Rectoría del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, para que a todas las contrataciones de personas servidoras públicas de nuevo ingreso o en el caso de los reingresos, posteriores a un rompimiento de la continuidad laboral, luego de transcurrido el plazo de un mes calendario de no prestar servicios para el Estado o transcurrido el plazo de seis meses para las personas trabajadoras del título II del Estatuto de Servicio Civil, que se efectúen de previo a la emisión formal de la nueva columna salarial global, cuyos nombramientos sean en clases salariales que, de previo a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentren en el esquema de salario compuesto, se les remunere según los montos globales establecidos en la columna salarial global. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N°173 a la Gaceta N°165 del 08 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/08/ALCA173\\_08\\_09\\_2023.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/08/ALCA173_08_09_2023.pdf)



## BOLETÍN JUDICIAL



### Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

**Circular N° 205-2023 Asunto:** Acuerdo de la Corte Plena, sesión 35-2023 del 08 de agosto de 2023, artículo III, relacionado con la modificación de la competencia territorial de los Tribunales y Juzgados Penales de Liberia y Santa Cruz.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión 35-2023, celebrada el 08 de agosto de 2023, artículo III, dispuso modificar la competencia territorial vigente del Tribunal y del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz, y trasladar los distritos de Sardinal y Palmira del cantón de Carrillo al Tribunal y al Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia.

El Tribunal y el Juzgado Penal de Liberia deberán atender los asuntos nuevos de los distritos de Sardinal y Palmira, a partir del 15 de setiembre del año en curso, únicamente en lo que compete a asuntos nuevos, posteriores a la fecha indicada.

Ubicación:

Boletín Judicial N°161 del 04 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10524>

**Circular N° 211-2023 Asunto:** Gratuidad de todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Judicial.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 64-2023 celebrada el 3 de agosto de 2023, artículo XIV, dispuso comunicar que en razón de que a partir del 3 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva se hizo cargo de la emisión del Boletín Judicial por medio del Departamento de Artes Gráficas, y siendo que el medio oficial para publicar es el Boletín Judicial emitido por el Poder Judicial y la plataforma para enviar estas publicaciones es el Sistema de Boletín Judicial (SIBO), toda publicación es gratuita y es innecesario incluir en las publicaciones la

Ubicación:

Boletín Judicial N°161 del 04 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:



leyenda de gratuidad en apego a la Circular N° 67-2009 del 22 de junio de 2009.

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10524>

## Circular N° 202-2023 Asunto: Uso obligatorio del Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI)”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 90-15 de 8 de octubre de 2015, artículo CXVI, aprobó el uso del Sistema de Control de Accesos y Asistencia para el Poder Judicial; además, en sesión N°107 del 29 de noviembre del 2016 artículo LXXXII, dispuso ampliar la cobertura del SAEI a todo el país en forma ordinaria y paulatina. En complemento de lo anterior, en sesión N° 87-17 del 26 setiembre de 2017, artículo L, se autorizó la publicación de la Circular N° 160-2017 acerca de las “Reglas Prácticas en la Implementación del Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI)”, las cuales son de acatamiento obligatorio, con el fin de crear en la población judicial una cultura y estandarizar el uso de dicho sistema. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°161 del 04 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10524>

## Circular N° 206-2023 Asunto: Modificación del numeral 6) en las directrices denominadas “Regulación de las visitas de abogados a los privados de libertad reclusos en las celdas del Organismo de Investigación Judicial”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 59-2023 celebrada el 18 de julio de 2023, artículo LXXVII, aprobó la modificación a las directrices denominadas “Regulación de las visitas de abogados a los privados de libertad reclusos en las celdas del Organismo de Investigación Judicial”, específicamente en el numeral 6) para que se lea conforme:

*“6) En aquellas ocasiones en que una persona abogada acuda a ofrecer sus servicios profesionales a una persona privada de libertad que haya sido detenida en flagrancia, o con motivo de orden de captura en su contra u otra situación análoga, se asignará a una persona funcionaria del área de celdas para que consulte a la persona detenida si desea*

Ubicación:

Boletín Judicial N°161 del 04 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:





*recibir al profesional y, de aceptarlo, se conducirá a la persona abogada hasta un área donde podrá sostener la comunicación para formalizar la aceptación de la defensa. Cuando la persona privada de libertad manifieste que rechaza recibir a la persona abogada, será deber de la persona custodia de detenidos informar la decisión ya sea a la coordinación, a quien esté a cargo del área de celdas, al personal administrativo o a la persona radioperadora que está dándole atención a la persona abogada para que ésta última comunique a la persona profesional en derecho la decisión de la persona privada de libertad de no querer recibirle.”*

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10524>

## Circular N° 190-2023 Asunto: Actualización de la Circular 222-2022 “Procedimiento PCDT-DPLA-0110-0115-01Seguimiento por parte de los Centros de Responsabilidad sobre los Planes Anuales Operativos de las oficinas y despachos judiciales.”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 62-2023 celebrada el 27 de julio del 2023, artículo XLV, se indicó:

De esta manera, se procede a comunicar la actualización del Procedimiento PCDT-DPLA-0110-011501-Seguimiento por parte de los Centros de Responsabilidad sobre los Planes Anuales Operativos de las oficinas y despachos judiciales.

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5333:plan-de-proyecto>

En caso de dudas o consultas relacionadas con este tipo de gestiones, puede comunicarse al correo electrónico: [arojasmo@Poder-Judicial.go.cr](mailto:arojasmo@Poder-Judicial.go.cr)

Ubicación:

Boletín Judicial N°161 del 04 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10524>

## Circular N° 210-2023 Asunto: Reiteración de la circular No. 54-13, sobre “Uso del sistema de videoconferencia”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 61-2023 celebrada el 25 de julio de 2023, artículo LIII, acordó reiterarles la circular No. 54-13, sobre “Uso del sistema de videoconferencia”, publicada en el Boletín Judicial No. 80 del 26 de abril de 2013, que indica:

“El Consejo Superior en sesión N° 19-2013, celebrada el 28 de febrero de 2013, artículo LXXVIII, acordó instarlos para que sigan utilizando el Sistema de

Ubicación:

Boletín Judicial N°161 del 04 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:



Videoconferencias en sus labores habituales, cuando tengan que coordinar actividades con otras oficinas fuera del circuito judicial, tales como sesiones de trabajo, talleres, reuniones, y especialmente con los Centros de Atención Institucional, a fin de incrementar los beneficios asociados al no tener que trasladar los privados de libertad a los despachos judiciales, por ende minimizar, tanto los riesgos que implican estos traslados así como los costos asociados a esta labor, lo cual impactará positivamente el presupuesto institucional.

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10524>

**Circular N° 208-2023 Asunto: Comunicación del “Protocolo para el otorgamiento de permisos con goce de salario para que personas servidoras judiciales que pertenezcan a entidades o gremios, asistan a actividades que promuevan el cumplimiento de los fines de éstas”**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 66-2023 celebrada el 09 de agosto de 2023, artículo XVII, dispuso hacer de conocimiento de toda la población judicial del país el “Protocolo para el otorgamiento de permisos con goce de salario para que personas servidoras judiciales que pertenezcan a entidades o gremios, asistan a actividades que promuevan el cumplimiento de los fines de éstas”, en aras de fortalecer su aplicación y mejorar el sistema de control interno; al protocolo mencionado, se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5342:protocolor-para-elotorgamiento-de-permisos-con-goce-de-salario-para-que-personas-servidoras-judiciales-quepertenezcan-a-entidades-o-gremios>

Ubicación:

Boletín Judicial N°163 del 06 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10536>

**Circular N° 208-2023 Asunto: Comunicación del “Protocolo para el otorgamiento de permisos con goce de salario para que personas servidoras judiciales que pertenezcan a entidades o gremios, asistan a actividades que promuevan el cumplimiento de los fines de éstas”**

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 66-2023 celebrada el 09 de agosto de 2023, artículo XVII, dispuso hacer de conocimiento de toda la población judicial del país el “Protocolo para el otorgamiento de permisos con goce

Ubicación:

Boletín Judicial N°163 del 06 de setiembre del 2023,



de salario para que personas servidoras judiciales que pertenezcan a entidades o gremios, asistan a actividades que promuevan el cumplimiento de los fines de éstas”, en aras de fortalecer su aplicación y mejorar el sistema de control interno; al protocolo mencionado, se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5342:protocolo-para-elotorgamiento-de-permisos-con-goce-de-salario-para-que-personas-servidoras-judiciales-quepertenezcan-a-entidades-o-gremios>

publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10536>

## Circular N° 214-2023 Asunto: Seguimiento a los despachos agrarios, de conformidad con las propuestas de mejoras definitivas en el rediseño de procesos de esta jurisdicción, con ocasión de la entrada en vigencia del Código Procesal Agrario

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 69-2022 celebrada el 22 de agosto de 2023, artículo XXXII, a solicitud del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, dispuso con base en el acuerdo tomado por este órgano en sesión No. 36-2021, del 4 de mayo del 2021, artículo XLII, recordar a todos los despachos agrarios del país su deber de:

1. Cumplir con las cuotas de trabajo establecidas para todo el personal, de acuerdo con los parámetros establecidos en las matrices de indicadores de gestión (tanto para las personas juzgadoras, como para las personas técnicas judiciales).
2. Dar cumplimiento y seguimiento a los distintos planes de descongestión creados para cada uno de los juzgados a nivel nacional, con el fin de mejorar la gestión de los despachos.
3. Los Equipos de Mejora deberán dar seguimiento a la implementación del Modelo de Sostenibilidad, para analizar y verificar el correcto desempeño del juzgado, utilizando los indicadores de gestión establecidos.
4. Dar cumplimiento a las circulares 87-15, 159-15, 27 y 28-16, 160-16, 89-18 y 133-18, sobre su obligación de colaborar con el personal de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, para realizar labor de seguimiento de actualización de los sistemas, en las que se contemplan las mejoras que se diseñan y su uso, esto

Ubicación:



como parte de los grandes esfuerzos e inversión de recursos que realiza la Institución, que buscan aumentar la eficiencia del juzgado, optimizar la utilización de la tecnología, reducir los tiempos de trabajo y generar información vital para la toma de decisiones a nivel del despacho y gerencial. [...]

## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (publicar una vez) contra el Transitorio I del artículo 17 y los ordinales 19, incisos b) y c), 20, 21, 27, inciso g), 28 incisos e) y h), 32, 33, 49, 54, 55, 57, 68, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 69, incisos a), b), c), d), e), f) y h), y 73 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas

La acción de inconstitucionalidad N° 18-016484-0007-CO en contra el Transitorio I del artículo 17 y los ordinales 19, incisos b) y c), 20, 21, 27, inciso g), 28 incisos e) y h), 32, 33, 49, 54, 55, 57, 68, incisos a), b), c), d), e), f) y g), 69, incisos a), b), c), d), e), f) y h), y 73 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Cañas, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 50, 57, 63, 68, 74, 105, párrafo primero, 121, inciso primero, 140, incisos 7) y 8), 176, 180, 191 y 192 de la Constitución Política.

Se ha dictado la resolución 2023-010218 de las doce horas con diez minutos del tres de mayo de dos mil veintitrés, que indica en el Por tanto lo siguiente:

*“Se declara parcialmente con lugar la acción en contra de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Matina, aquí impugnada, en los siguientes términos:*

*Primero: Se declara parcialmente con lugar la acción en contra del artículo 22. En consecuencia, se anula la frase: “más un 3% (tres por ciento) de más” de esa norma. Además, se interpreta que la anualidad ahí prevista no es inconstitucional, siempre y cuando su pago esté sujeto a la aprobación de la evaluación de desempeño.*

*Segundo: Se declara con lugar la acción en contra del artículo 23. En consecuencia, se anula la frase: “el equivalente a lo que corresponde a quince (15) días de salario total”.*

*Tercero: Se declara con lugar la acción en contra del artículo 40, inciso 1. En consecuencia, se anula ese numeral.*

*Cuarto: Se declara con lugar la acción en contra del artículo 40 incisos 2 c) y 3. En consecuencia, se anula la frase “por un límite de 20 años” del inciso 2 c) y “hasta un tope de 20*

Ubicación:

Boletín Judicial N°163 del 06 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10536>



años” del inciso 3, debiendo entenderse en ambas disposiciones que el auxilio de cesantía allí reconocido debe ajustarse al tope de doce años, en los términos señalados en esta sentencia.

Quinto: El artículo 73 inciso d) se interpreta conforme a la Constitución Política, para entender que la obligación de la Municipalidad de realizar una fiesta consiste en dar el día festivo del Régimen Municipal, y los trabajadores deben asumir los gastos de la fiesta. La magistrada Garro Vargas salva el voto respecto de la realización de la fiesta y, sobre este numeral, declara con lugar la acción.

Sexto: Se declara sin lugar la acción en contra de los artículos 20 inciso a), 28 y 73 inciso e). La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara la inconstitucionalidad de la frase “y el día de la ASAMBLEA GENERAL DE SITAMUPL PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA” contemplada en el artículo 73 inciso e).

El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en todos sus extremos.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta sentencia en cuanto al artículo 40, incisos 2 c) y 3, en el sentido que la inconstitucionalidad que aquí se declara no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse incorporado al patrimonio de los y las trabajadoras, ni los aportes que se hayan realizado o se realicen a las organizaciones sociales que por ley estén autorizadas a administrar la cesantía de los trabajadores. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial.”

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra los artículos 14, inciso d), 40 y 132 inciso c) de la Ley Orgánica del BCCR, los artículo (sic) 16, párrafo 1°, 65 y 68 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional, así como el Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, tomado en la sesión 6093- 2022, artículo 10.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-020910-0007-CO contra los artículos 14, inciso d), 40 y 132

Ubicación:



inciso c) de la Ley Orgánica del BCCR, los artículo 16, párrafo 1°, 65 y 68 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional, así como el Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, tomado en la sesión 6093-2022, artículo 10, por estimar que son contrarios a los artículo 24, 50, párrafo 1° y 189, inciso 1), de la Constitución Política así como a los derechos a la autodeterminación informativa establecido por la jurisprudencia constitucional, el derecho a la intimidad, confidencialidad.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a los efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera regla, es que la Sala puede graduar los alcances del efecto suspensivo de la acción. La cuarta es que -en principio, en los casos de acción directa, como ocurre en esta acción, que se acude en defensa de intereses corporativos, no opera el efecto suspensivo de la interposición.

Boletín Judicial N°164 del 07 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10538>



## Acción de inconstitucionalidad (publicación una vez) contra el art. 543 del Código de Trabajo

La acción de inconstitucionalidad N° 22-027620-0007-CO contra el art. 543 del Código de Trabajo. La norma se impugna en cuanto permite que, en los procesos de tutela, la reinstalación de los trabajadores se realice de inmediato sin mediar ni siquiera notificación al patrono, ni una audiencia donde se pueda analizar si la solicitud del trabajador cuenta con fundamentos razonables, lo cual acarrea grandes problemas de organización interna y de naturaleza económica a los patronos. Alega que esta disposición legal viola la garantía constitucional del debido proceso, por cuanto la norma en examen no permite al patrono ejercer su derecho de defensa material, pues la medida cautelar autorizada en ella se impone prima facie sin audiencia previa a aquel, bastando para establecerla el mero dicho del trabajador y las pruebas que aporte al expediente. En ningún momento se escucha al patrono ni se le permite presentar prueba de descargo. La norma impugnada viola el derecho de defensa propiamente dicho, el cual, aunque encuentra también su fundamento en el art. 39 constitucional, su desarrollo más detallado se encuentra en art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

Se ha dictado la resolución N° 11481-2023 de las trece horas diez minutos de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, que establece el siguiente, Por tanto:

*“Por mayoría, se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad, en los siguientes términos:*

*a) Se declara inconstitucional el artículo 543 párrafo segundo del Código de Trabajo en cuanto a la frase: “...hecha mediante la interposición del recurso correspondiente...”;*

*b) Por conexidad, se declara la inconstitucionalidad del artículo 583 inciso 10) aludido, en cuanto a la falta de reconocimiento de apelación en contra de la medida de reinstalación (o, en general, otorgamiento de estas medidas preventivas). Por tanto, en lo sucesivo, la norma debe leerse de la siguiente manera: “Artículo 583.- Además de los pronunciamientos expresamente señalados por este Código, únicamente son apelables las resoluciones que: ... 10) Denieguen, revoquen o dispongan la cancelación u otorgamiento de medidas cautelares o anticipadas. (...)”.*

*Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, quedan a salvo los derechos adquiridos de buena fe al amparo de la normativa*

Ubicación:

Boletín Judicial N°164 del 07 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10544>



*cuya inconstitucionalidad se declara. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y a fin de evitar graves dislocaciones en la seguridad jurídica, la justicia y la paz social, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que ellos operen plenamente a partir del 12 de enero de 2023, fecha de publicación del primer aviso de la admisión de la acción en el Boletín Judicial.”*

**Acción de inconstitucionalidad (publicación una vez) contra el punto 2.2.2, párrafo d), denominado “Lineamientos de apariencia”, del reglamento “Disposición presentación e imagen personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de ANDE el 13 de agosto de 2020.**

La acción de inconstitucionalidad N° 21-018430-0007-CO contra el punto 2.2.2, párrafo d), denominado “Lineamientos de apariencia”, del reglamento “Disposición presentación e imagen personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de ANDE el 13 de agosto de 2020, por discriminación a los derechos de la personalidad, dispuestos en el artículo 24 en conexión con el artículo 28, ambos de la Constitución Política.

Se ha dictado la resolución N° 2023004214 de las trece horas y quince minutos del veintidos de febrero de dos mil veintitrés, que establece el siguiente, Por tanto:

*“ Por mayoría, se declara sin lugar la acción interpuesta contra el punto 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020 en el sentido de que la disposición no es contraria a la Constitución Política, siempre y cuando se interprete que, previo a su exigencia en cada caso concreto, el patrono justifique tal restricción con base en motivos razonables (como que el tatuaje atente contra la moral universal, las buenas costumbres, la imagen y los valores del empleador, entre otros) y esto se lo comunique por escrito a la persona afectada. Por mayoría, por conexidad y consecuencia, se declara que lo dispuesto en el punto 2.2.1 párrafo d) ejusdem, aplicable los trabajadores de sexo masculino, no es inconstitucional si se interpreta en el sentido indicado. En los demás agravios alegados, por mayoría, se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. El magistrado Cruz Castro salva el voto, declara con lugar la acción y dispone la nulidad del artículo 2.2.2 párrafo d) del reglamento “Disposición presentación e imagen del personal”, aprobado por la Gerencia General de la Caja de Ande el 13 de agosto del 2020 y por conexidad, la del artículo 2.2.1 párrafo d) del mismo reglamento. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la*

Ubicación:

Boletín Judicial N°164 del 07 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-10544>





*Procuraduría General de la República. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial”*

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica